

CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA PRESTADO POR LA EMPRESA EXPRESO LOS COMUNEROS SAS. Nit 860.047.241-1-.

CLÁUSULA PRIMERA. La empresa EXPRESO LOS COMUNEROS SAS Nit 860.047.241-1, en adelante LA EMPRESA, es una empresa mercantil¹ de derecho privado, vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, prestadora del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte.

CLAUSULA SEGUNDA: Mediante este contrato, LA EMPRESA se obliga con los usuarios, a cambio de un precio, a conducirlos en las rutas previamente autorizadas por el Ministerio de Transporte por medio de vehículos homologados por esta entidad, y vinculados a su parque automotor, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad. Se obliga a conducirlos sanos y salvos al lugar o sitio convenido, por el medio y clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa.

En todo caso, el contrato deberá celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligará no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com

¹ Código de comercio, artículo 20 numeral 11.



todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

CLAUSULA TERCERA: Por regla general la EMPRESA prestará el servicio únicamente en las rutas autorizadas por el Ministerio de Transporte, o fuera de sus rutas autorizadas, cuando se trate de viajes ocasionales.

CLAUSULA CUARTA. La empresa cuenta con tres mecanismos para del cobro de tarifas.

- Servicio Básico o de área de influencia, el cual no está sujeto a expedir cobro con tiquete al cual le aplica en pleno este contrato y del cual el usuario tendrá conocimiento a través de su página web: www.expresoloscomuneros.com
- 2. Cobro electrónico, servicio que se presta bajo la modalidad de tarjeta personalizada o de prepago, recargable multitarifa, la cual va descontando el respectivo saldo según los recorridos realizados. El recaudo del dinero producto de las recargas de las tarjetas es realizada por la empresa Conecta Sabana.
- 3. Tiquete con código QR, el cual se aplica para las rutas que no están determinadas dentro del escenario que cubre el área de influencia recíproca entre Bogotá y los municipios de Sabana norte donde servimos las rutas autorizadas, tiquete de viaje que servirá de medio de prueba de celebración del contrato en el cual se indicará el lugar y la fecha de su emisión, el origen y el de destino, el precio del pasaje o tarifa vigente en la fecha de emisión, el nombre y el domicilio del transportador. La

Web: <u>www.expresoloscomuneros.com</u>

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



ubicación en el automotor está sujeto a la disponibilidad de sillas, con las excepciones determinadas en el Decreto 1079 de 2015, para el servicio básico

Todos los tiquetes llevaran un código QR donde lo direccionará a la página Web: www.expresoloscomuneros.com en la cual se encuentra el contrato de transporte donde están inscritas las siguientes condiciones de transporte:

- 1. Es obligación del pasajero cumplir con las condiciones de viaje y seguridad establecidos por la Empresa.
- 2. El pasajero acepta los seguros que lo amparan durante el viaje por riesgo de muerte, lesiones personales y gastos médicos, contratados por la Empresa con una compañía de seguros.
- 3. El tiquete es válido solo en la fecha y hora indicada en él.
- 4. La Empresa no responde por demoras, daños o pérdidas que se presenten por casos fortuitos, fuerza mayor, culpa de un tercero o por culpa de un pasajero.
- 5. La Empresa no transportará personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias estupefacientes.
- 6. Todo niño mayor de cuatro (4) años paga pasaje y ocupa puesto. Todo menor debe ir en compañía de sus padres o un adulto responsable del mismo.
- 7. Es de carácter obligatorio el uso del cinturón de seguridad.
- 8. El pasajero se obliga a manifestar a la Compañía si se encuentra en un estado de salud grave, el cual implique atenciones o cuidados especiales por parte de la Empresa. En

Web: <u>www.expresoloscomuneros.com</u> Correo electrónico: <u>oficina@expresoloscomuneros.com</u>



caso de no manifestar dicha situación, el pasajero acarreara toda la responsabilidad por los hechos que se llegarán a presentar.

- 9. Al hacer uso del tiquete el pasajero se declara conforme con las condiciones de viaje y términos del presente contrato. La Empresa se obliga a efectuar el viaje convenido siempre cuando lo permitan los medios ordinarios. No será responsable por hechos de fuerza mayor.
- 10. El pasajero tiene derecho a transportar por el valor de su tiquete de viaje y sin recargo alguno su equipaje de mano, el cual deberá portado en el lugar asignado dentro del vehículo siempre bajo su supervisión y custodia del mismo.
- 11. Por ningún motivo, la Empresa se hará responsable por la pérdida, avería y olvido del equipaje de mano del pasajero, lo anterior teniendo en cuenta que dicho equipaje nunca es puesto bajo custodia de la Empresa.
- 12. El pasajero no podrá llevar consigo o en su equipaje armas, municiones, materiales explosivos, inflamables o corrosivos, drogas alucinógenas, estupefacientes o cualquier otro objeto de prohibido comercio en el País.

La violación a lo anterior, hará responsable al pasajero de todos los perjuicios qué sobrevengan a la Empresa, al Propietario del vehículo, al Conductor o a los demás pasajeros por tal motivo, sin perjuicio de las acciones legales.

Web: <u>www.expresoloscomuneros.com</u>

Correo electrónico: <u>oficina@expresoloscomuneros.com</u> comuneros_2000@yahoo.com

TELEFONO: (57) 852 0002 - 031-852 3070



- 13. La Empresa no presta el servicio de transporte en bodega de vehículo, registro y custodia de equipaje del pasajero.
- 14. Los animales domésticos considerados como perros lazarillos o de asistencia, deben viajar siempre en compañía de su dueño (pasajero), así mismo debe portar el carnet de vacunación, ya que éste podrá ser solicitado por el personal dela EMPRESA o por las autoridades respectivas.

En todo caso la empresa da a conocer el presente contrato a través de su página web <u>www.expresoloscomuneros.com</u>

RECOMENDACIONES DE VIAJE

Denuncie ante LA EMPRESA el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda irregularidad que observe durante el viaje, en cada agencia o comunicarse a nuestras líneas: TELEFONO: (57) 852 0002 - 031-852 3070, nuestro sitio web web: www.expresoloscomuneros.com o al correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com

TELEFONO: (57) 852 0002 - 031-852 3070, , línea nacional "Como conduzco" #767 opción 3.

No olvide sus objetos de mano, son de su entera responsabilidad. Por su seguridad no reciba comestibles, ni cigarrillos de personas extrañas durante el viaje.

NO SE REINTEGRA EL VALOR DEL TIQUETE CUANDO NO SE TOME EL VEHICULO EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADA.

Web: www.expresoloscomuneros.com
Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com
comuneros_2000@yahoo.com

TELEFONO: (57) 852 0002 - 031-852 3070



CLAUSULA QUINTA: El derecho al transporte no podrá cederse sin el consentimiento expreso de la Empresa, cuando el tiquete indique el nombre del pasajero o cuando, aunque falte esta indicación, se haya iniciado el viaje.

CLAUSULA SEXTA: Cuando el pasajero tenga antes de la partida un impedimento para efectuar el viaje por cualquier causa, el contrato quedará terminado, pero deberá informar a la empresa por escrito antes de la partida para tener derecho a la devolución del precio de dicho viaje. Cuando viajen juntos los cónyuges o los miembros de su familia, cualquiera de ellos podrá pedir la terminación del contrato en las mismas condiciones, si tal facultad fue conferida y presentada a la empresa. Si el pasajero no da aviso o no se presenta oportunamente a bordo, deberá el precio neto del pasaje.

PARAGRAFO: El pasajero podrá reprogramar su viaje durante un año a partir de la fecha en que no pudo viajar, dando aviso por escrito a la empresa con diez días de anticipación, sujeto a la disponibilidad de horario y asignación de silla. El pasajero podrá ejercer el derecho de retracto, en este y en todos los eventos a que haya lugar de acuerdo con este contrato, el reembolso se realizara dentro de los treinta días (30) calendario siguiente a la fecha en que debió realizarse el viaje.

El reembolso se hará a la persona que pagó el tiquete o a la persona designada en el tiquete. En caso de muerte o enfermedad o si se trata de menores de edad, el destinatario del reembolso podrá ser diferente.

CLAUSULA SEPTIMA: Si la empresa cancela el viaje, el pasajero podrá exigir que se efectúe el transporte en otro vehículo o desistir del contrato, salvo cuando la

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



empresa ofrezca ejecutarlo, en similares condiciones, en un vehículo vinculado a la empresa o de otro transportador con el cual tenga convenio y se despache en el tiempo previsto en el contrato, o posteriormente de común acuerdo con el usuario. En todo caso, si desiste del pasajero tendrá derecho a la devolución total del valor pagado, a la indemnización de los perjuicios causados, salvo que la Empresa pruebe la causa extraña del hecho, en cuyo caso sólo restituirá la suma recibida.

No obstante, si la Empresa acredita un motivo justificado que no sea de fuerza mayor, la indemnización no excederá del doble del precio neto del pasaje.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de retardo en el despacho del vehículo, tendrá derecho el pasajero a exigir a LA EMPRESA que le preste el servicio a más tardar dentro de la hora siguiente a la programada para la iniciación del viaje. Si del retardo se genera alguna incomodidad al pasajero, tendrá éste derecho a alimentación, y si es del caso a alojamiento en las condiciones que ofrezca la Empresa.

CLAUSULA NOVENA: Cuando el viaje del vehículo se interrumpa por fuerza mayor, la restitución del precio se hará con una deducción proporcional a la parte del contrato que se haya ejecutado. Pero LA EMPRESA tendrá derecho a la totalidad del precio del pasaje, si consigue en tiempo razonable y a sus expensas que el pasajero continúe el viaje en un vehículo vinculado a su parque automotor o en el de una empresa de servicio público de transporte de pasajeros o de servicio especial. Si la interrupción se debe a culpa del pasajero, éste deberá el precio neto del pasaje por el resto de la duración del viaje. Pero

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



si el pasajero se vio constreñido a interrumpirlo por fuerza mayor, únicamente deberá la suma proporcional a la parte ejecutada del a trato.

CLAUSULA DECIMA: La empresa será responsable para con el pasajero por el valor que éste haya declarado y, a falta de declaración, hasta el valor del tiquete, en caso de pérdida o avería del equipaje que le haya sido entregado, salvo que pruebe fuerza mayor. Pero no responderá del saqueo si el equipaje le ha sido entregado abierto o sin cerraduras.

La pérdida o la avería deberá hacerse constar al momento de la entrega. Respecto del equipaje y de los objetos que hayan sido registrados o consignados a la empresa, ésta no será responsable de su pérdida o avería sino cuando se compruebe que fueron determinadas por una causa que le es imputable.

CLAUSULA ONCE: El pasajero además de los derechos legales que surgen del contrato de transporte, tendrá derecho y se obliga a lo siguiente: En cuanto y tanto persista le emergencia ocasionada por la pandemia Covid-19, el uso del tapabocas y demás medias de bioseguridad serán de obligatorio cumplimiento y acatamiento por parte del pasajero. A llevar consigo únicamente un equipaje de hasta de 10 kilos de peso, a presentar y recibir respuesta a sus peticiones quejas y reclamos, y de igual manera obligado a observar los protocolos de bioseguridad que exija LA EMPRESA conforme al ordenamiento jurídico vigente; A presentarse en el punto de despacho con una de antelación de treinta (30) minutos de la hora indicada en el tiquete. Cuidar su equipaje de mano que son aquellos objetos destinados al uso personal cotidiano, y que no

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



corresponde a bienes cuyo valor supere la suma de quinientos mil pesos moneda legal colombiana (\$500.000.00). En todo caso estará obligado a informar por escrito a la empresa la descripción por marca, calidad, estado y precio de los bienes que hacen parte del equipaje de mano, a declarar su valor cuando sobrepasen el valor de quinientos mil pesos, y a permitir que la empresa verifique o las autoridades de policía verifiquen el contenido del equipaje de mano. Deberá identificarse exhibiendo su respectivo documento de identidad u otro expedido por alguna autoridad. Si es extranjero con el pasaporte vigente. En todo caso, si es menor de edad, deberá exhibir adicionalmente el permiso de sus padres y/o acudientes. Deberá informar de manera cierta su estado de salud para que la empresa pueda tomar la determinación acertada sobre los riesgos de prestación del servicio en esas condiciones.

CLAUSULA DOCE: LA EMPRESA se abstendrá de prestar el servicio de transporte al pasajero o pasajeros en las siguientes circunstancias:

Cuando no permita la revisión de su equipaje a la empresa o a las autoridades. Se encuentre bajo el influjo de sustancias psicotrópicas que produzcan alteración física o psíquica y afecte por ese estado la comodidad de los demás pasajeros. En condiciones ostensibles de desaseo, o comportamiento agresivo, irrespetuoso con otros usuarios o empleados de LA EMPRESA. Cuando incumpla las recomendaciones y protocolos de seguridad impartidas por LA EMPRESA antes y durante todo el viaje, y en todos los eventos de incumplimiento de las cláusulas del contrato.

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



CLAUSULA TRECE: Frente a la reclamación del pasajero, LA EMPRESA efectuará la investigación interna correspondiente. La aceptación del reclamo no supone admisión de responsabilidad. En caso de pérdida total del equipaje de mano LA EMPRESA pagará hasta por doscientos mil pesos (COP \$200.000).

CLAUSULA CATORCE: TRANSPORTE DE MASCOTAS. LA EMPRESA sólo transportará un animal por pasajero que se acredite como ayuda viva para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad (física, psíquica o emocional). El usuario deberá diligenciar el formato de autorización de mascotas, debiendo indicar su identificación, dirección de residencia, teléfono de contacto, la raza, edad, peso, altura y condiciones especiales del animal, tales como adiestramiento, estado de salud, vacunación contra la rabia exhibiendo la tarjeta o carné que así lo certifique, que cumple los requisitos sanitarios.

El animal debe ser de tamaño pequeño. Se admiten sólo perros y gatos domésticos. Si tiene de edad superior a 8 semanas, y el peso total del animal y el guacal en el que se transporta es superior a 15 kilogramos debe viajar en la Bodega del vehículo si hay disponibilidad. De lo contrario, serán transportados como equipaje de mano, en guacales o contenedores duros, siempre que estos puedan ser acomodados debajo de la silla del pasajero o en el compartimento superior. Deberá permanecer dentro de su guacal durante todo el viaje, incluso cuando el pasajero le brinde su alimento. En caso de que no pueda cumplirse con estas indicaciones, el animal doméstico deberá viajar en bodega. Salvo que se trate de un contenedor metálico, el animal deberá usar bozal. Además, el animal deberá usar pañal. Bajo ninguna circunstancia

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



podrán viajar en cabina animales de razas agresivas que representen riesgo para la seguridad de los pasajeros y del conductor. El transporte del animal no genera costo adicional. En todo caso, el pasajero es responsable del correcto comportamiento del animal y de su bienestar, así como de los eventuales daños que pueda ocasionar a terceros y al autobús.

CLAUSULA QUINCE: La prestación del servicio a personas con limitaciones físicas estará sujeta a la disponibilidad de vehículos adaptadas para que su transporte se dé en condiciones de dignidad y comodidad. Tal condición debe informarla el usuario a la empresa al momento de adquirir el tiquete, para adoptar las medidas que garanticen su acceso a la prestación del servicio. Si el pasajero padece de una limitación que no le permita comprender la realidad deberá viajar acompañado, siempre y cuando presente certificación médica que su estado clínico no representa un riesgo para el mismo, ni para las demás personas usuarias del servicio.

CLAUSULA DIECISEIS. El vehículo ingresará a las terminales de transporte cuando el acto administrativo que autorizo a LA EMPRESA prestar el servicio así lo disponga.

CLAUSULA DIECISIETE: LA EMPRESA cumplirá las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de conformidad con la constitución política, la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, y la política para el tratamiento de datos personales adoptada por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información suministrada por el pasajero permanecerá

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com



almacenada hasta por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de suministro de los datos personales, para permitir a LA EMPRESA el cumplimiento de sus obligaciones legales, particularmente en materia contable, fiscal y tributaria.

Web: www.expresoloscomuneros.com

Correo electrónico: oficina@expresoloscomuneros.com

comuneros_2000@yahoo.com

TELEFONO: (57) 852 0002 - 031-852 3070